



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0936
RADICADO N° 2022-00124-00

En el auto fechado el 27 de mayo de 2022, que libró mandamiento de pago (anexo 05 exp. digital), se indicó en el numeral segundo que dicha decisión se notificaría a la parte demandada de conformidad con el art. 306, inciso segundo del C. General del Proceso, el cual señala: *“Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria e la sentencia, o a la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.”*.

Por lo anterior, encuentra el despacho que existe claridad en cuanto a que la notificación del mencionado auto se hizo por estados No. 28 de junio 01 de 2022 a la parte demandada; además de que allí no se ordenó de forma personal, pues se hubiera indicado que la misma sería conforme a los artículos 291 y 292 Ibídem.

Ahora, aclarada la orden de notificación a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago, en cuanto a que ésta sería por estados, que no de manera personal, no se observa la necesidad de dar trámite al escrito de reposición interpuesto por la parte actora, que por demás está presenta renuncia a dicho recurso (anexo 07 exp. digital), razón por lo que una vez en firme el presente auto, se continuará con el trámite del proceso, siendo evidente que se encuentra notificada por estados la decisión.

Por lo ya explicado, se incorporan las diligencias de notificación realizadas por la parte actora (anexo 08 exp. digital), sin pronunciamiento alguno al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00124-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE JUNIO DE**
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d002071d6baa67cf24aa127162723cfc0387a245db068bdbd86affe0566b34**

Documento generado en 14/06/2022 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>